

RESOLUCIÓN DE 1/2018, DE 17 DE MAYO 2018, CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA Y DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE INGRESO.

Dentro del marco normativo del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, que incorpora en su Título II la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público de la Comunidad, resulta conveniente dictar instrucciones para sistematizar y ordenar determinados aspectos de la regulación de los derechos de cobro de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y la presentación de los documentos de ingreso junto con la documentación asociada a los mismos.

En este sentido, las actuaciones llevadas a cabo para la modernización de la Administración con el objeto de facilitar tanto el acceso a los servicios y medios electrónicos como la implantación de procedimientos electrónicos de confección y pago de los modelos tributarios y de otros ingresos de derecho público, junto con la voluntad manifiesta de esta Administración Autónoma de facilitar el cumplimiento por la ciudadanía de sus obligaciones, requieren establecer pautas o criterios de actuación claros que permitan a todas las unidades administrativas y entidades que colaboran en la gestión recaudatoria, conforme a los diferentes regímenes establecidos en las normas autonómicas, el ejercicio de sus funciones en el ámbito de los procedimientos de pago y formas de presentación de los documentos de ingreso con el máximo rigor y seguridad.

Por todo lo anterior y de conformidad con la habilitación establecida en el artículo 98.3 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía y de la Disposición Final Primera de la Orden de 7 de noviembre de 1997, por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito y ahorro en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESUELVEN

PRIMERO: LUGAR DE INGRESO.

Los ingresos derivados de la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tanto en período voluntario como ejecutivo, se ingresarán en el Tesorería General de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 40/2017, el pago de los modelos de ingresos aprobados para la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ya sean liquidaciones o autoliquidaciones, que contengan una cantidad líquida a ingresar se podrán realizar con carácter general y de forma indistinta en:

- a) En las entidades de crédito que tengan la condición de colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad conforme al artículo 10 del Decreto 40/2017. El ingreso podrá realizarse en cualquier sucursal de la entidad colaboradora en dinero de curso legal. La aceptación de otros medios quedará a discreción y riesgo de la entidad.



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN		17/05/2018	PÁGINA 1/4
	FERNANDO CASAS PASCUAL			
VERIFICACIÓN	Pk2jm852MNDTBGDG_ujq_Q72usDEMo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

En la oficina virtual en Internet de la entidad colaboradora que hayan desarrollado la conexión necesaria y que son en la actualidad: UNICAJA BANCO, CAIXABANK, BANKIA, BBVA y CAJA RURAL DE GRANADA. El pago se realizará mediante cargo en cuenta del cliente o por cualquier otro medio que tenga, en su caso, habilitado para sus clientes la entidad financiera.

b) En la entidad de crédito que preste el servicio de caja en el local del órgano de recaudación conforme al artículo 17.2 del Decreto 40/2017. El ingreso se podrá realizar en dinero de curso legal, mediante cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía o mediante tarjeta de crédito o débito.

c) En la Plataforma Telemática de Pago y Presentación prevista en la Orden de 10 de junio de 2005, que regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas. Esta plataforma permite realizar el pago telemático utilizando tarjeta de crédito o débito habilitadas en cada momento (4B, VISA o MASTERCARD), mediante autorización de cargo en la cuenta bancaria que la persona obligada al pago mantenga en cualquiera de las entidades colaboradoras adheridas a este procedimiento en cada momento y que en la actualidad son: BANCO SANTANDER, UNICAJA BANCO, CAIXABANK, BANKIA, BBVA, ABANCA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJAMAR, CAJASUR, BANKINTER y BANCO POPULAR.

SEGUNDO. DOCUMENTOS DE INGRESO.

1. Todos los modelos de autoliquidación que hayan sido confeccionados y validados mediante las utilidades disponibles en la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o de la Agencia Tributaria de Andalucía, así como todos los modelos de liquidación, podrán ser abonados, indistintamente, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado primero de esta Resolución.

2. Las autoliquidaciones confeccionadas al margen de las utilidades habilitadas en la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, únicamente podrán ser ingresadas en el lugar previsto en la letra b) del apartado primero de esta Resolución.

TERCERO. PRESENTACIÓN DE LAS AUTOLIQUIDACIONES CON INGRESO CORRESPONDIENTES A LOS MODELOS 600, 620, 650 Y 651.

Las Unidades de la Agencia Tributaria de Andalucía y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario en Andalucía, sean o no competentes para la gestión del tributo, recepcionarán las autoliquidaciones ingresadas de conformidad con lo establecido los apartados 1 y 2 del apartado segundo de esta Resolución, en su caso, junto con la documentación complementaria que se presente.

Cuando la oficina de presentación receptora de la autoliquidación no sea competente para gestionar el tributo, deberá remitir la autoliquidación presentada a la oficina competente, según las reglas establecidas en los artículos 70 y siguientes y 103 y siguientes de los Reglamentos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN		17/05/2018	PÁGINA 2/4
	FERNANDO CASAS PASCUAL			
VERIFICACIÓN	PK2jm852MNDTBGDG_ujq_Q72usDEMo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

CUARTO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE INGRESO DE GARANTÍAS EN EFECTIVO Y DEPÓSITOS

Los resguardos acreditativos del ingreso de los modelos de constitución de garantías en efectivo (modelo 801) y de los depósitos en efectivo (modelo 805) de la Caja General de Depósitos, habrán de ser aportados por los interesados a la unidad responsable de la Caja General de Depósitos (Servicio Provincial de Tesorería) para la grabación de los datos del modelo y generación del expediente, siendo este requisito ineludible para la válida constitución de la garantía, por lo que de no hacerlo, no surtiría sus plenos efectos ante el órgano a cuya disposición se ha de constituir.

Dicha aportación no es necesaria si los modelos se confeccionan mediante la Oficina Virtual y se pagan a través de la Plataforma Telemática de Pago y Presentación, ya que el modelo así confeccionado y pagado genera automáticamente un expediente en Caja de Depósitos, quedando constituido, por tanto, en el mismo acto.

QUINTO. NORMAS GENERALES PARA LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1. Los modelos normalizados, tanto de autoliquidación como de liquidación, se encuentran relacionados en la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y siempre contienen, en el supuesto de que se hayan generado por dicha Oficina Virtual, un código de barras que permite lectura completa.

2. Las entidades colaboradoras deberán comprobar que el importe a ingresar que figura en el modelo corresponde con la cuantía que se ingresa por la persona obligada al pago, sin que deban aceptar una cuantía distinta, ya que siempre se exigirá a la entidad colaboradora el ingreso en la Tesorería del importe indicado en el modelo, no del efectivamente cobrado.

Si la persona obligada al pago deseara ingresar un importe menor, deberá obtener de la Administración de la Junta de Andalucía el modelo que corresponda para ese ingreso.

3. Las entidades colaboradoras deberán mantener una única cuenta de recaudación donde se registrarán todos los ingresos recibidos como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia del lugar o del procedimiento de cobro para, posteriormente, realizar para cada una de las quincenas, una única presentación y un solo ingreso por dicha presentación, transfiriendo el importe que resulte desde la única cuenta restringida de recaudación de cada entidad a la cuenta de la Tesorería General designada por la Dirección General competente en la materia (actualmente la cuenta ES06 2100 8688 7702 0003 1808 en CAIXABANK).

4. Tanto la transmisión del fichero comprensivo de la totalidad de la información con el detalle de los documentos recaudados, como la transferencia cursada por su importe, habrán de cumplir las especificaciones técnicas que les son aplicables en la actualidad, sin otra modificación que la que se derive de la existencia de una única cuenta restringida de recaudación en sustitución de las que actualmente se encuentren en funcionamiento.

Dicho fichero no contendrá desglose en función de la provincia de recaudación, por lo que agrupará todo el contenido bajo un único registro tipo "2" con código de provincia "00".



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN		17/05/2018	PÁGINA 3/4
	FERNANDO CASAS PASCUAL			
VERIFICACIÓN	Pk2jm852MNDTBGDG_ujq_Q72usDEMo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Esta estructura será aplicable a las presentaciones que se realicen para los documentos recaudados a partir del 6 de junio de 2018, segunda quincena de junio de 2018.

Las presentaciones que correspondan a documentos recaudados antes del 6 de junio de 2018, ya sean iniciales, rectificativas o complementarias, mantendrán en su fichero la estructura provincial que se encontraba vigente para el período a que se refiera.

5. Para el control de los periodos de recaudación, se mantienen los actuales tipos de colaboración de las entidades colaboradoras, que determinen la frecuencia de los periodos de recaudación, diaria o quincenal.

SEXTO. EFECTOS.

La presente resolución esta dirigida a las Unidades de la Agencia Tributaria de Andalucía y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, así como, a los Servicios Provinciales de Tesorería, entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria y a la entidad de crédito que presta el servicio de caja en la Comunidad, para su aplicación, según corresponda, en el desarrollo de las funciones y actuaciones de colaboración que tienen atribuidas en el ámbito de la gestión recaudatoria.

Fdo: Fernando Casas Pascual.

DIRECTOR GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA

Fdo. Manuel Vázquez Martín

DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA



FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	17/05/2018	PÁGINA 4/4
	FERNANDO CASAS PASCUAL		
VERIFICACIÓN	Pk2jm852MNDTBGDG_ujq_Q72usDEMo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	